

el suministro público de electricidad está a cargo de la CONCESIONARIA, responsable de su operación, mantenimiento y comercialización, lo cual motivó, en su oportunidad, que la DGER realice las coordinaciones con la CONCESIONARIA durante la implementación de los proyectos, hasta la suscripción de las Actas de Conformidad de Operación Experimental correspondientes. Asimismo, es de interés del Ministerio de Energía y Minas, la DGER, la CONCESIONARIA y usuarios en general, que se emita la Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de los cuatro (4) proyectos referidos, a favor de la empresa, los cuales fueron entregados por la DGER y vienen siendo operados por la CONCESIONARIA, desde la suscripción de las respectivas Actas de Conformidad de Operación Experimental;

Que, de acuerdo al Informe N° 449-2024-MINEM/DGER-JAL, la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, concluye que, corresponde declarar procedente la transferencia de los bienes financiados por la DGER, respecto de los cuatro (4) proyectos de electrificación rural, el cual se realizará a título gratuito a favor de la CONCESIONARIA, por un monto total de S/ 15 277 262,26 (Quince millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 21-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la DGER ha evaluado legalmente la viabilidad de la transferencia de los PROYECTOS a favor de la CONCESIONARIA, habiendo seguido el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en el presente caso, es decir, la Ley N° 28749, LGER y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, concordado con los artículos 40 y 41 del Reglamento vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, únicamente en el extremo referido a la emisión de la respectiva Resolución Ministerial, y considerando lo expuesto por la Jefatura de Energías Renovables y la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio mediante el cual se formalice la transferencia de los cuatro (04) PROYECTOS SER a favor de la CONCESIONARIA, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman los cuatro (04) proyectos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.- Electro Puno S.A.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.- Electro Puno S.A.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2366071-1

Encargan a Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de diversos Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2025-2034

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2025-MINEM/DM

Lima, 28 de enero de 2025

VISTOS: El Informe N° 026-2025-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00044-2025/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0046-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 2 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley N° 28832), el Servicio Público de Electricidad es de utilidad pública, por lo que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 28832, establece que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprueba el Plan de Transmisión, con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; asimismo, establece que el Plan de Transmisión tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28832, establece que el Sistema Garantizado de Transmisión está conformado por las instalaciones del Plan de Transmisión cuya concesión y construcción sean resultado de un proceso de licitación pública; asimismo, el literal b) del numeral 22.2 del referido artículo 22 establece que: "(...) El Ministerio podrá conducir directamente o encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) los procesos de licitación necesarios para implementar el Plan de Transmisión. Si son encargados, estos procesos de licitación se realizarán al amparo de las normas y procedimientos con que cuenta Proinversión para estos efectos (...)";

Que, por su parte, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, prevé la posibilidad de que la entidad pública titular del proyecto pueda encargar a Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos que tiene asignados, con la finalidad que asuma el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), acorde a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Que, en cumplimiento de las normas aplicables para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión, el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 483-2024-MINEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Transmisión 2025-2034, vigente a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual incluye diecinueve (19) Proyectos Vinculantes;

Que, a través de la mencionada Resolución Ministerial N° 483-2024-MINEM/DM, se calificaron como Refuerzos a los Proyectos Vinculantes Nros. 4, 5 y 6, en virtud de lo establecido en el numeral 26 del artículo 1 de la Ley N° 28832 y el artículo 5 del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM y modificatorias, cuyos montos fueron actualizados a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 144-2024-MINEM/DM; proyectos que se encuentran actualmente inmersos en el procedimiento específico regulado en el artículo 7 del mencionado Reglamento de Transmisión;



Que, considerando la necesidad de contar con los proyectos del Plan de Transmisión 2025-2034, dentro de los plazos estimados en la Resolución Ministerial N° 483-2024-MINEM/DM, y considerando la especialización de Proinversión en la conducción de los procesos de promoción de inversión privada de proyectos de transmisión eléctrica; mediante los Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyen que resulta viable encargar a Proinversión la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los Proyectos Vinculantes Nros. 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, incluidos en el Plan de Transmisión 2025-2034, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-2024-MINEM/DM;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de los siguientes Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2025-2034, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-2024-MINEM/DM:

Proyecto Vinculante	Denominación del Proyecto
Proy. 1	Enlace 500 kV Colectora-Bicentenario-Chilca, ampliaciones y subestaciones asociadas.
	1.1 LT 500 kV Colectora-Bicentenario.
	1.2 LT 500 kV Bicentenario-Chilca.
	1.3 Segundo Autotransformador 500/220 kV en SE Colectora.
Proy. 2	Enlace 500 kV Miguel Grau – Pariñas y SE Pariñas 500/220 kV, ampliaciones y subestaciones asociadas
	2.1 LT 500 kV Miguel Grau-Pariñas
	2.2 Nueva Subestación Pariñas 500/220 kV.
Proy. 3	2.3 Autotransformador 500/220 kV en SE Pariñas.
	Enlace 220 kV Tintaya Nueva – Nueva San Gabán, ampliaciones y subestaciones asociadas.
	3.1 Enlace 220 kV Tintaya Nueva- Nueva San Gabán,
	3.2 Nueva Subestación Nueva San Gabán 220/138 kV.
	3.3 Autotransformador 220/138 kV en SE Nueva San Gabán.
Proy. 7	3.4 Enlace 220 kV Nueva San Gabán-Paquillusi.
	3.5 Enlace 138 kV Nueva San Gabán-San Gabán II.
Proy. 7	Enlace 220 kV Miguel Grau – Sullana, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC).
Proy. 8	Enlace 220 kV Miguel Grau – Chulucanas, ampliaciones y subestaciones asociadas. (Proyecto ITC)
Proy. 9	Enlaces 220 kV Felam – Tierras Nuevas – Salitral, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 10	Nueva SE Moche 220/138 kV y enlaces en 138 kV y 220kV asociados (Proyecto ITC)
Proy. 11	Enlaces 138 kV Belaunde Terry – Valle Grande, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 12	Enlace 138 kV Campas – Yurinaki, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 13	Nueva SE Antuquito Este 220/50 kV y enlaces en 220 kV y 50 kV asociadas (Proyecto ITC)

Proyecto Vinculante	Denominación del Proyecto
Proy. 14	Nueva SE Pallán 220/60 kV y enlaces en 220 kV y 60 kV asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 15	Enlace 220 kV Muyurina – Mollepata, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 16	Nueva SE Viñedos 220/60 kV y enlaces asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 17	Enlace 220 kV Nueva San Gabán – Puerto Maldonado, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 18	Enlace 220 kV Los Héroes – Garita, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)
Proy. 19	Enlace 138 kV Shipibo – Manantay, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Electricidad proporcione a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión la información que sea necesaria para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada a llevarse a cabo para la entrega en concesión de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2025-2034 listados en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2366072-1

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos de gestión ambiental de proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) y su Anexo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2025-MINEM/DM

Lima, 28 de enero de 2025

VISTOS: El Informe N° 0519-2024-MINEM/DGAAE-DGAE de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, y el Informe N° 00016-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú señalan que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales, así como la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA) indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la LGA indica que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del SEIA;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se creó el SEIA